



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.59

Edición: Julio 17 de 2018

Junta Metropolitana

JUAN PABLO GALLO MAYA
ALCALDE DE PEREIRA

FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JAVIER ANTONO OCAMPO LOPEZ
ALCALDE DE LA VIRGINIA

MARTHA LUCIA ARANGO ANGEL
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL
AREAS METROPOLITANAS

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
DIRECTORA





Contenido

CIRCULAR, DECRETOS Y ACUERDO

CIRCULAR No 003 DE 9 DE JULIO DE 2018 MODIFICACIÓN DE LA DOCTRINA 002 DE DICIEMBRE 2017 POR VACIO NORMATIVO EN LA APLICACIÓN DE LA FORMULA DEL DECRETO 1036 DEL 2010, QUE APROBÓ LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL UP 28 PITAL DE COMBIA, RESPECTO A LA MANERA DE LIQUIDAR EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ADICIONAL.

DECRETO 493 DE JULIO 13 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018.

DECRETO 494 DE JULIO 13 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE HACE TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2018 (ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN N° 835/17).

DECRETO 481 DE JULIO 12 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

ACUERDO 15 DEL 13 DE JULIO DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PERIODO 2019, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON ARMA, SIN ARMA Y CANINA.

PEREIRA
Capital del Eje

Secretaría de Planeación
-6-

CIRCULAR No. 003 09 JUL 2018

PARA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – CURADURIAS URBANAS

I. ASUNTO A TRATAR:

Expone la instancia consultante, que en el Decreto 1036 de 2010 por medio del cual se aprobó la Unidad de Planificación UP 28 Pital de Combia se estableció la aplicación del mecanismo y el procedimiento para la solicitud del aprovechamiento urbanístico adicional - A.U.A -. (Artículo 95 y 96), pero no se estableció la fórmula de liquidación aplicable al mismo; La Circular No. 002 de diciembre 12 de 2017 procuró establecer la fórmula para dicha liquidación pero dejo abierta su implementación a interpretaciones y contradicciones en la aplicabilidad de la misma.

II. ANTECEDENTES:

En atención a la solicitud de liquidación de aprovechamiento urbanístico con radicado No. 26083 de 2016, realizada por la Curaduría Urbana Segunda para los predios PIEDRA GRANDE y EL VERGEL, identificados con las fichas catastrales Nos. 00-09-0005-0134-000 y 00-09-0005-0072-000, y matrículas inmobiliarias Nos. 290-134702 y 290-66666, respectivamente, y a la petición radicada No. 50439 del 30 de octubre de 2017 realizada por el señor LUIS FERNANDO RUIZ PEREZ, en la cual solicita a la Secretaría de Planeación "realizar o legislar" en los términos que le permitan acceder al derecho que tiene de obtener el aprovechamiento urbanístico adicional en sus predios, por no existir la forma o reglamentación que permita concretar la liquidación del AUA.

En diciembre de 2017, la Secretaría de Planeación Municipal, expidió la Circular No. 002 con el fin de establecer la formula bajo la cual se puede acceder a la liquidación del aprovechamiento urbanístico adicional – (A.U.A) referido en los Artículos 95 y 96 del Decreto 1036 de 2010 Unidad de Planificación UP 28 Pital de Combia.

En atención a la consulta establecida con Radicado No. 59196, realizada por la Curaduría Urbana Segunda de la ciudad de Pereira, en la cual solicita aclaración de la forma de implementación de la Circular No. 002 de diciembre de 2017, debido a que su implementación da a lugar interpretaciones y posibles contradicciones, y que la misma no fue clara en determinar las condiciones de aplicabilidad de la liquidación del AUA.

Para resolver la consulta es importante tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.6.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 respecto a la interpretación de las normas por parte de las oficinas de planeación, así:

> *"ARTICULO 2.2.6.6.1.4 Interpretación de las normas. En el ejercicio de sus funciones, los curadores urbanos verificarán la concordancia de los proyectos de subdivisión, parcelación, urbanización, construcción y demás sometidos al trámite de licencias con las normas urbanísticas vigentes,*

PEREIRA
Capital del Eje

Secretaría de Planeación 09 JUL 2018
-6-

CIRCULAR No 003

PARA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – CURADURIAS URBANAS

Solamente en los casos de ausencia de normas exactamente aplicables a una situación o de contradicciones en la normativa urbanística, la facultad de interpretación corresponderá a las autoridades de planeación del municipio o distrito, las cuales emitirán sus conceptos mediante circulares que tendrán el carácter de doctrina para la interpretación de casos similares, de conformidad con el artículo 102 de la Ley 388 de 1997.

Existe vacío normativo cuando no hay una disposición exactamente aplicable y contradicción cuando hay dos o más disposiciones que regulan un mismo tema que son incompatibles entre sí. En todo caso mediante estas circulares no se pueden ajustar o modificar las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial ni de los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

La interpretación que realice la autoridad de planeación, en tanto se utilice para la expedición de licencias urbanísticas, tiene carácter vinculante y será de obligatorio cumplimiento, con el fin de darle seguridad a dicho trámite."

III. CONSIDERACIONES.

Una vez realizado el análisis a la norma mencionada, al Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 018 de 2000 y 23 de 2006), al Decreto Municipal 1036 de 2010, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTÓ LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN RURAL UP28"***, y a la Circular No. 002 diciembre de 2017, la Secretaría de Planeación hace las siguientes consideraciones:

Que la Unidad de Planificación Rural UP 28 Pital de Combia se aprobó mediante el Decreto Municipal No. 1036 de 2010. En dicho Decreto se determina en el artículo 52, las categorías de suelo rural, dentro de las cuales se encuentra la categoría suburbana (Numeral 3), de igual forma en el artículo 59 se definen los sectores normativas para la UP28 y se identifican 11 sectores normativos dentro de los cuales está el sector 28 G "Sector suburbano".

Que para dicho sector en el artículo 61 del Decreto 1036 de 2010, se determinó, como parte de las normas urbanísticas para suelo suburbano las DENSIDADES permitidas estableciéndose así:

> *"**Densidad.***
> *La densidad para el suelo suburbano es de 2 viviendas por hectárea (2viv/ha). En caso de condominios se podrá incrementar hasta a 4 viviendas por hectárea neta (4viv/ha), a través del pago del Aprovechamiento Urbanístico Adicional A.U.A." (Artículo 61).*
> *La densidad adicional para condominios sólo aplica para el sector 28G. (...)".*

Que el artículo 93 del Decreto 1036 de 2010, contempló los mecanismos de reparto e instrumentos de gestión a aplicar en la Unidad de Planificación Rural 28, que tienen como propósito consolidar el sistema de movilidad, equipamientos colectivos y espacio público, dentro de los cuales constituyó el mecanismo o

PEREIRA
Capital del Eje

Secretaría de Planeación 09 JUL 2018
-6-

CIRCULAR No. 003

PARA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – CURADURIAS URBANAS

instrumento del Aprovechamiento Urbanístico Adicional (AUA). En el parágrafo ibídem, se menciona que para la aplicación de este mecanismo, se debe tomar como referencia lo contemplado en el Documento Técnico de Soporte de la UP rural 28 que hace parte integral del Decreto 1036 de 2010.

Que el artículo 95 del Decreto 1036 de 2010, establece la aplicación del mecanismo Aprovechamiento Urbanístico Adicional, de la siguiente manera:

> *"Este mecanismo se aplicará en las zonas suburbanas que por sus condiciones de infraestructura vial, servicios públicos, equipamientos, espacio público, etc. Puedan soportar una mayor densidad de vivienda. En tal caso se permitirá un aprovechamiento adicional al básico estimado, expresado en términos de Viviendas por hectárea Bruta.*
>
> *(...) PARÁGRAFO 3. EL valor a pagar por Aprovechamiento Urbanístico Adicional debe indexarse* de acuerdo al I.P.C vigente a partir de la liquidación definitiva.
>
> *PARÁGRAFO 4. El pago, o el acuerdo de pago del Aprovechamiento Urbanístico Adicional es requisito previo para la expedición de la licencia urbanística.".*

Que en el artículo 96 del Decreto 1036, se contempló la forma en que debe hacerse la solicitud del Aprovechamiento Urbanístico Adicional.

Que si bien el Decreto 1036 de 2010 crea el mecanismo del Aprovechamiento Urbanístico Adicional, dentro del articulado que contiene el procedimiento para acceder a dicho instrumento, no quedó establecida la formula aplicable para la liquidación del mismo.

Que el artículo 103 del Decreto 1036 de 2010, manifiesta que las decisiones adoptadas en el presente Decreto tienen soporte en las consideraciones y estimaciones determinadas en el Documento Técnico Soporte de la UP rural 28 que hace parte integral del mismo.

Que de conformidad a lo establecido por la Circular No. 002 de diciembre de 2017, y con base en lo establecido por el punto 14.3.3 del documento Técnico Formulación UP Rural 28 Pital de Combia en el cual se define el Aprovechamiento Urbanístico Adicional como uno de los instrumentos de financiación de la UP, el cual contribuye en el recaudo de recursos para el fondo de compensación (Cargas Urbanísticas) expresado en términos de Viviendas por hectárea Bruta.

En este punto el DTS determina las circunstancias de liquidación del AUA bajo las condiciones de desarrollo de vivienda campestre, para lo cual se presenta un caso en el que se realiza la simulación para la aplicación del cálculo de valor a pagar por AUA, donde se establece que el área construida de una vivienda tipo de estrato 5 en la zona es del orden de 200 m² por unidad (aproximadamente), en el mismo estudio y tras analizar la relación de las cargas urbanísticas de la UP

PEREIRA
Capital del Eje

09 JUL 2018 Secretaría de Planeación
-6-

CIRCULAR No. 003

PARA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – CURADURIAS URBANAS

respecto al valor comercial de cada unidad habitacional adicional, se llega a la conclusión que estas cargas equivalen al 4,81% de un SMMLV.

Que en la Circular No. 002 de diciembre 12 de 2017, la fórmula establecida, si bien menciono que se debía multiplicar por el área a subdividir, la misma no especificó con respecto a qué área en concreto debería aplicarse el factor multiplicador.

Que en consecuencia, y obrando en concordancia con la facultad conferida en el artículo 2.2.6.6.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 respecto a la interpretación de las normas por parte de las oficinas de planeación, se emite la siguiente doctrina con el fin de suplir el vacío normativo en el Decreto 1036 de 2010 (UP rural 28), y aclarar la Circular No. 002 de diciembre 12 de 2017 respecto de la forma de liquidar el Aprovechamiento Urbanístico Adicional.

IV. DOCTRINA.

Por existir vacío normativo en el Decreto 1036 del 2010 por medio del cual se aprobó la Unidad de Planificación Rural UP 28 Pital de Combia, y falta de claridad en la aplicación de las determinaciones establecidas por la Circular No. 002 de Diciembre de 2017, respecto a la manera de liquidar el Aprovechamiento Urbanístico Adicional, y de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones; la norma para obtener el valor a cancelar por AUA se debe aplicar bajo los siguientes preceptos:

1. El pago por AUA se efectuará para procesos de licenciamiento en modalidad de parcelación y subdivisión, sobre el número de predios o lotes adicionales a la densidad básica permitida, aplicable sólo para el sector 28G de la UP Rural 28 Pital de Combia.

2. La fórmula aplicable para la liquidación del AUA, es:

1 SMMLV * 4.81% * 200m2 * No. de Unidades Adicionales = Valor Liquidación AUA

Donde:

- SMMLV =	Un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en el momento de la liquidación.
- 4.81% =	Factor multiplicador según DTS.
- 200m2 =	Área de cada unidad de vivienda según DTS.
- No. de Unidades Adicionales =	Numero de Lotes o predios adicionales al aprovechamiento básico permitido.

PEREIRA
Capital del Eje

Secretaría de Planeación 09 JUL 2018
-6-

CIRCULAR No. 003

PARA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN – CURADURIAS URBANAS

3. A partir de la expedición y publicación de la presente Circular, las disposiciones establecidas en la Circular No. 002 de diciembre 12 de 2017 no son aplicables, y quedaran sin efecto alguno.

JHONIER CARDONA SALAZAR
Secretario de Planeación (E)

MICHAEL DE JESUS RAVE TORRES
Subsecretario de Ordenamiento
Territorial y Desarrollo Urbano

Revisó: Ángela Patricia Villegas Flórez
Revisó: Luis Fernando Osorio S., Arquitecto Contratista
Revisó: Julián Gaviria Hincapié, Abogado contratista

S I G
Sistema Integrado de Gestión

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. - 4 9 3 **DE** 13 JUL 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se hacen unas modificaciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira, correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 25 del Acuerdo N° 36 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que mediante DOCUMENTO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SGP N° 024, 028, 029 y 030 de 2018 se hicieron unos ajustes a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondiente al sector de Educación.

Que al comparar las cifras del presupuesto inicial con las de los DOCUMENTOS mencionados anteriormente se establecieron diferencias, tal como aparece en cuadro anexo, por lo que se requiere hacer los ajustes presupuestales correspondientes, exceptuando los recursos orientados a Calidad, cuyo ajuste ya se realizó mediante Decreto N° 364 del 6 de junio de 2018.

Que mediante oficio del 28 de junio de 2018, la Secretaria de Educación (E) solicita el ajuste presupuestal correspondiente.

Que el Artículo 25 del Acuerdo 36 de 2017 establece: "*El Alcalde Municipal podrá incorporar al presupuesto del municipio los recursos del Sistema General de Participaciones cuando se requieran hacer adiciones o ajustes presupuestales conforme a la distribución comunicada por el Departamento Nacional de Planeación o documentos CONPES según sea el caso. Igualmente hará por Decreto las modificaciones que se requieran durante la vigencia incluido los traslados que fueren necesarios dentro del Plan de Inversiones de las entidades ejecutoras, así como la creación de programas y subprogramas acordes con el Plan de Desarrollo y el Plan de Inversiones*

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones"

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar el Presupuesto de Ingresos en la suma de **DOCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($12.033.944.481),** así:

CODIGO	RENGLÓN RENTÍSTICO	VALOR ($)	FONDO
1	**INGRESOS CORRIENTES**	**12.033.944.481**	
1.2	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**12.033.944.481**	
1.2.2	**TRANSFERENCIAS**	**12.033.944.481**	
1.2.2.1	**NACIONALES**	**12.033.944.481**	
1.2.2.1.2	SGP Sector Educación-Prestación Servicios SSDF	2.045.861.449	278
1.2.2.1.5	SGP Sector Educación-Aportes Patronales SSDF	9.988.083.032	219

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. -493 **DE** 13 JUL 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se hacen unas modificaciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira, correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reducir el Presupuesto de Ingresos en la suma de **OCHO MIL TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($8.033.035.699),** así:

CODIGO	RENGLÓN RENTÍSTICO	VALOR ($)	FONDO
1	**INGRESOS CORRIENTES**	**8.033.035.699**	
1.2	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**8.033.035.699**	
1.2.2	**TRANSFERENCIAS**	**8.033.035.699**	
1.2.2.1	**NACIONALES**	**8.033.035.699**	
1.2.2.1.1	SGP Sector Educación-Prestación Servicios SSDF	8.033.035.699	215

ARTÍCULO TERCERO.- Adicionar el Presupuesto de Gastos en la suma de **DOCE MIL TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($12.033.944.481),** así:

SECCION 10 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR ($)	PROYECTO	FONDO
3.1.6.12	Educación para Todos	9.988.083.032	1610007	219
		2.045.861.449		278

ARTÍCULO CUARTO.- Reducir el Presupuesto de Gastos en la suma de **OCHO MIL TREINTA Y TRES MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($8.033.035.699),** así:

SECCION 10 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR ($)	PROYECTO	FONDO
3.1.6.12	Educación para Todos	7.721.423.172	1610007	215
3.1.4.8	TIC para el Desarrollo	311.612.527	1610007	215

ARTICULO QUINTO.- Hacer un traslado presupuestal por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($27.634.963),** así:

CREDITO:

SECCION 10 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR ($)	PROYECTO	FONDO
3.1.6.14	Gestión Educativa Eficiente	27.634.963	1610007	215

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. -493 **DE** 13 JUL 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

Por medio del cual se hacen unas modificaciones en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira, correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018.

CONTRACREDITO:

SECCION 10 – SECRETARIA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR ($)	PROYECTO	FONDO
3.1.6.12	Educación para Todos	27.634.963	1610007	215

ARTICULO SEXTO.- El presente acto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda (E)

Revisión Legal:

Proyectó y Elaboró: Arcadio Daza O.- Contratista

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. - - 494 DE 13 JUL 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

"Por medio del cual se hace un traslado en el Presupuesto de Gastos del Municipio de Pereira correspondiente a la presente vigencia fiscal del año 2018 (Anexo del Decreto de liquidación N° 835/17)"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 81° del Acuerdo N° 8 de 2014,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Efectuar el siguiente traslado presupuestal por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000)**, dentro del Grupo de Gastos 1.FUNCIONAMIENTO, del anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto de la presente vigencia fiscal, correspondiente a la **SECCIÓN 03-SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,** así:

CRÉDITO:

SECCIÓN 03-SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CÓDIGO:
1.1.2.0.02 Aprendices SENA $50.000.000

CONTRACRÉDITO:

SECCIÓN 03-SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, CÓDIGO:
1.1.1.0.01 Sueldo personal nómina $50.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

RODRIGO GALLEGO GONZÁLEZ
Secretario de Hacienda (E)

Revisión Legal: _____

Proyectó y Elaboró: Arcadio Daza O./Contratista – Hacienda

S I G

Página 1 de 1

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. ____ 481 _____ DE _____ 12 JUL 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que señala el artículo 315° numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 1069 de 2014 artículo 4° numeral 2°, Decreto 1066 de 2015 artículo 2.2.2.2.4 numeral 2°, articulo 14 de la ley 985 de 2005, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política consagra la prohibición de la esclavitud, y proscribe prácticas como la servidumbre y la trata de los seres humanos en todas sus formas.

Que la trata de personas es además un delito que atenta contra los derechos fundamentales de los seres humanos, hombres, mujeres, niños, niñas y adolescentes, y es una actividad de la criminalidad organizada transnacional que genera ganancias ilícitas.

Que la Convención de las Naciones Unidas de fecha 15 de noviembre de 2000 estableció el "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Que de conformidad con la definición del artículo 3 del Protocolo de Palermo: "Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al engaño, al fraude, o a una situación de vulnerabilidad a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Que el congreso de la República promulgó la Ley 985 de 2005, *"Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma"*.

Que la Ley 985 de 2005, en su artículo 1°, tiene por objeto: *"adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito"*.

Que conforme el inciso segundo del artículo 188ª adicionado a la ley 599 del 2000 por la ley 747 del 2002 y modificado por el artículo tercero de la ley 985 del 2005 la trata de personas no solo involucra explotación sexual, sino también múltiples actividades delictivas asociadas con prácticas esclavistas, como trabajos forzados, reducción a la servidumbre, secuestro, distintas formas de violencia, privación sistemática de la libertad y violaciones a los Derechos Humanos.

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. [illegible]-481 DE 12 JUL 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

Que el artículo 12 de la Ley 985 de 2005 establece que el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, creado por el Decreto 1974 de 1996, se denominará en adelante Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, igualmente se estableció en el artículo 13 de la misma ley que dicho Comité será el órgano consultivo del Gobierno Nacional y ente coordinador de las acciones que desarrolle el estado Colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas.

Que el parágrafo segundo del artículo 14 de la Ley 985 de 2005, consagra la posibilidad de la creación de los Comités Regionales, Departamentales y/o Municipales contra la Trata de Personas, los cuales deberán ser presididos por los correspondientes Gobernadores o Alcaldes, dichos comités deberán contar también con una entidad que actuará como Secretaria Técnica. La Estrategia Nacional adoptada por el Comité será la base de su formulación de acción contra la Trata a nivel local haciendo los ajustes necesarios que consulten las especificidades del territorio y la población respectiva.

Que se hace necesario desarrollar y reglamentar los programas de asistencia y protección de la Política Publica contra la Trata de Personas establecida en el Capítulo IV de la Ley 985 de 2005, en consideración a que la asistencia a las víctimas de la trata de personas es uno de los ejes que integran la política nacional e internacional de la lucha anti-trata, y por lo tanto se requiere ser desarrollada de manera integral y especifica

Que el Decreto Nacional 1069 de 2014 por el cual se reglamenta parcialmente la ley 985 de 2005, estipuló en su artículo 34, las funciones que serán atribuidas a los Comités Municipales de Prevención y Asistencia a las Víctimas del Delito de Trata de Personas, en cuanto a las "competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las víctimas del delito de trata de personas" contemplando la asistencia médica y psicológica mediata e inmediata, educación, formación para el trabajo, desarrollo humano, integración a proyectos productivos o vinculo a empleo forma, asesoría y acompañamiento jurídico y representación judicial, hospedaje digno en espacios seguros e instalaciones cómodas, servicios de transporte, protección a familiares hasta primer grado de consanguinidad para las victimas e insta a la implementación de los Comités departamentales, distritales y/o municipales, otorgándoles funciones especificas para su actuar.

Que el Concejo Municipal aprobó mediante acuerdo 015 de 2010, "Por medio del cual se promueve la formulación de la Política Pública de Prevención y atención de las víctimas de la Trata de Personas en el Municipio de Pereira"

Que en cumplimiento de los mandatos legales, el Municipio de Pereira expidió el Decreto 638 del 08 de Agosto de 2012 "Por medio del cual se crea el Comité Municipal de lucha contra la trata de personas, se establece su organización" y se fijó la composición de dicho comité para el municipio de Pereira.

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. ___ 481 _____ DE _____ 12 JUL 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

Que mediante acta del día 15 de diciembre de 2017, el comité de lucha contra la trata de personas identifico una incongruencia entre la norma nacional y la territorial sobre la composición del Comité y su normatividad.

Que con fundamento en lo anterior se hace necesario modificar el Comité Municipal de lucha contra la Trata de Personas y reunir en un solo acto administrativo las disposiciones legales en materia de prevención y asistencia a las victimas de trata de personas el cual es un fenómeno que día a día afecta a personas de todos los géneros, edades y estratos socioeconómicos.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Pereira,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Conformar el Comité Municipal de lucha contra la trata de personas, establecer su organización y sus funciones

ARTICULO 2°. NATURALEZA: El Comité Municipal de lucha contra la Trata de Personas será un organismo articulador y coordinador de las estrategias que desarrolle el Municipio de Pereira para la prevención y asistencia, investigación y judicialización en el marco de la estrategia nacional.

ARTICULO 3°. OBJETO: El Comité Municipal para la Lucha contra la Trata de Personas será el organismo consultivo del Gobierno Nacional y se encargará, además, de coordinar las acciones que emanen en favor de la lucha contra el delito de trata de personas.

ARTICULO 4º. CONFORMACIÓN: El Comité Municipal de lucha contra la trata de personas estará conformado por:

1. El Alcalde del Municipio de Pereira, quien lo preside
2. El Secretario (a) de Gobierno Municipal o su delegado quien hará la secretaria técnica
3. El Secretario (a) de Salud y Seguridad Social
4. El Secretario (a) de Planeación Municipal
5. El Secretario (a) de Desarrollo Social y Político
6. El Secretario (a) de Educación
7. La Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pereira
8. El Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad
9. El Comandante de la Policía Metropolitana o su delegado
10. El Director Territorial del Ministerio del Trabajo o su delegado
11. El Director (a) Regional de Migración Colombia o su delegado
12. El Director (a) Seccional de Fiscalías o su delegado
13. El Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional de Risaralda o su delegado

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. 481 DE 12 JUL 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

14. El Defensor (a) del Pueblo o su delegado
15. El Procurador (a) de familia o su delegado
16. El Personero (a) o su delegado
17. Un Representante del Comité Departamental de Lucha contra la Trata de Personas.
18. Un (1) representante de las Organizaciones no Gubernamentales que lideren el tema de trata de personas en el Municipio de Pereira.
19. Representantes de la Academia.

PARAGRAFO PRIMERO: El Comité Municipal de Lucha contra la Trata de Personas, podrá invitar a sus sesiones a través de la Secretaria técnica, a cualquier otra entidad del Estado, personas jurídicas de derecho privado y organizaciones Nacionales e internacionales que tengan por objeto la lucha contra la trata de personas, o la protección de los Derechos Humanos de las víctimas del mismo, organizaciones que tengan por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos, y a particulares cuya presencia sea conveniente para el cumplimiento de las funciones propias del Comité..

PARAGRAFO SEGUNDO: Las delegaciones al comité deberán ser realizadas formalmente por el titular de cada institución dirigidas a la Secretaria Técnica, confiriéndole sus facultades de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente decreto.

ARTICULO 5º. CLASES Y PERIOCIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité Municipal de Prevención y Asistencia a las Víctimas de la Trata de Personas se reunirán de manera ordinaria una vez cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan; de dichas reuniones se dejará constancia en un acta firmada por todos los asistentes al comité.

ARTÍCULO 6° QUÓRUM: Constituirán quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Comité de Trata de Personas

ARTICULO 7º. FUNCIONES: El Comité Municipal de Prevención y Asistencia a las Víctimas de la Trata de Personas tendrá a su cargo las funciones descritas a continuación y en general todas las gestiones tendientes a la prevención y asistencia a las víctimas de la trata de personas:

a) Adoptar e implementar la ruta de protección y asistencia diseñada por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.
b) Gestionar, en el ámbito de sus competencias, la asignación de recursos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, destinados a la protección y asistencia de víctimas de la trata de personas en su jurisdicción.
c) Presentar los informes y estadísticas requeridos por el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, sobre los

SIG Sistema Integrado de Gestión

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. [illegible]-481 **DE** 12 JUL 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

casos atendidos bimestralmente, en coordinación con el Ministerio del Interior; resaltando los casos emblemáticos que permitan la retroalimentación, mejora e insumos para la formulación de la política pública de Trata.

d) Promover ante los entes territoriales la celebración de convenios con organizaciones no gubernamentales para la atención a las víctimas de la trata de personas.
e) Hacer seguimiento a los casos de trata de personas ubicados en su jurisdicción, informando de su avance a la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.
f) Incluir dentro de sus planes de acción los lineamientos de la Estrategia Nacional contra la trata de personas y desarrollar acciones en concordancia con la misma.
g) Conceptuar acerca del incumplimiento de la víctima a los compromisos adquiridos e informar de ello al Ministerio del Interior.
h) Coordinar las acciones interinstitucionales que se emprendan para garantizar la efectiva protección y/o cumplimiento de los derechos de las víctimas, con las entidades del orden internacional, nacional, departamental y municipal, y de los organismos privados, organizaciones de la sociedad civil que participen de la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas.
i) Evaluar anualmente el Plan de Acción Municipal de Lucha contra la Trata de Personas de acuerdo con los ejes de la estrategia
j) Darse su propio reglamento.

ARTICULO 8º: SECRETARÍA TÉCNICA: Para facilitar el cumplimiento de sus funciones, el Comité contará con una Secretaría Técnica de carácter permanente que velará por la debida ejecución de las funciones indicadas en el artículo anterior, a cargo del Secretario de Gobierno o el funcionario quien designe y tendrá las siguientes **funciones:**

a) Convocar al Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias
b) Elaborar las actas de reunión y llevar el archivo oficial.
c) Coordinar la Formulación del Plan de Acción Municipal de lucha contra la trata de personas.
d) Articulación intersectorial en el ámbito Municipal.
e) Monitoreo y evaluación en la ejecución del plan Municipal
f) Elaboración semestral de informes.
g) Presentar mediante informes semestrales al Comité Interinstitucional Nacional el avance de la ejecución del plan de acción del Comité Municipal de Prevención y Asistencia a las Victimas de la Trata de Personas.
h) Presentar los informes que sean requeridos por el Alcalde Municipal
i) Realizar las invitaciones pertinentes a las entidades públicas o privadas

ALCALDIA DE PEREIRA

DECRETO No. [redacted]-481 **DE** 12 JUL 2018

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ MUNICIPAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, SE ESTABLECE SU ORGANIZACIÓN Y SUS FUNCIONES.

que colaboraran con el plan de acción y la prevención del delito de Trata de Personas al interior del Municipio de Pereira.

j) Registrar y organizar el directorio de los miembros del comité y mantenerlo actualizado

ARTICULO 9º: El Comité Municipal de Lucha Contra la trata de Personas conformará las Comisiones de Trabajo pertinentes para el cumplimiento de sus funciones en especial en materia de prevención y asistencia

ARTÍCULO 10º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el decreto 638 de 2012 y todos aquellos que le sean contrarios.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA
Secretaria de Gobierno

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica

Revisión Legal de Asuntos Legales

Revisión Legal Gobierno: María Victoria Calle Correa – contratista

Proyecto y elaboro: Olga Lorena Guapacha Ríos- Abogada contratista

RECIBIDO HOY 05 DE JULIO DEL AÑO 2018 SIENDO LAS 4:05 PM

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO Nº 15 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PERIODO 2019, CON EL FÍN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON ARMA, SIN ARMA Y CANINA"

SANCIONADO 03 JUL 2018

CUMPLASE

El ALCALDE

JUAN PABLO GALLO MAYA

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

LA SECRETARIA JURIDICA

LILIANA GIRALDO GOMEZ

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA**

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL **ACUERDO Nº 15 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA PERIODO 2019, CON EL FÍN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS CON ARMA, SIN ARMA Y CANINA"** FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA **JUNIO 29 DEL 2018** SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

ALBERTO MARIO CASTAÑO MONTOYA

Revisión Legal VEGA

ACUERDO		CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

ACUERDO NÚMERO QUINCE (15) DE 2018

"Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria período 2019, con el fin de adelantar el proceso para la contratación del "**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, CON ARMA, SIN ARMA Y CANINA**".

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Art. 313 numeral 6 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo Nº 8 de 2014.

ACUERDA:

Artículo 1º. Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso para la contratación del "**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, CON ARMA, SIN ARMA Y CANINA**", con cargo al rubro "Contratos prestación de servicios de vigilancia" del presupuesto de la Secretaría de Gestión Administrativa, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR($)
CONTATRACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, CON ARMA, SIN ARMA Y CANINA".	2019	$ 7.700.000.000

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de $ 1.646.040.585, cifra que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Artículo 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

Dado en Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MAICOL LOPERA CARDONA
Presidente

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

ACUERDO		CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: Agosto 01 de 2011	

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al Proyecto de Acuerdo No. 25 de 2018, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Junio 22 de 2018; Segundo Debate: Junio 29 de 2018. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Carlos Alberto Henao Serna.

Pereira, junio 29 de 2018

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

ALCALDIA DE PEREIRA

Acuerdo # 15 | 18

-1-

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

No. Radicado Envió:	Fecha:

NOMBRE DEL PROYECTO. "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria, con el fin de adelantar el proceso para la contratación del **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, CON ARMA, SIN ARMA Y CANINA".**

DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Gestión Administrativa

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Concejales:
Para su consideración y estudio presento el proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso para la contratación del **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, CON ARMA, SIN ARMA Y CANINA"**, por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 7.700.000.000), correspondiente a la vigencia 2019, servicio que es indispensable y se requiere la continuidad en la prestación del mismo.

ASPECTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto a contratar para esta vigencia futura corresponde a un gasto de funcionamiento y no a un proyecto de inversión, por lo cual no forma parte de la estructura programática del Plan de Desarrollo 2016-2019. No obstante, la vigilancia es fundamental para el cumplimiento del Plan de Inversiones y de los proyectos en sus diferentes fases, en el sentido de que todos los proyectos de inversión requieren para su ejecución y posterior conservación del componente básico del servicio de vigilancia, es decir, los proyectos de inversión en salud, seguridad, recreación y deporte, cultura, infraestructura, justicia, comunicaciones, institucional y sector social, entre otros, requieren, no sólo en la etapa de ejecución sino, sobre todo, en la etapa de operación, que se garantice la vigilancia de los mismos, como es el caso de los centros de emprendimiento (CEDES), escenarios deportivos, culturales y demás edificaciones que constituyen el patrimonio público, cuya seguridad y vigilancia el gobernante está obligado a garantizar y mantener su continuidad puesto que es un mandato constitucional y legal.

2) MARCO TEORICO O REFERENTES HISTORICOS

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Administrativa dentro de sus funciones y actividades principales tiene la obligación de garantizar la seguridad y protección a todas las secretarías y dependencias de la Administración Municipal, con el fin

de custodiar los bienes muebles e inmuebles y a su vez brindar seguridad al personal que allí labora, así como a los usuarios y comunidad en general que ingresan a las diferentes instalaciones.

De acuerdo con lo anterior, se debe proteger en primera instancia la integridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias donde hay atención al público, y en segundo lugar se debe custodiar, conservar y preservar los bienes inmuebles, así como todos los bienes muebles, los cuales requieren contar con este servicio de manera permanente y continúa en especial al final y comienzo de cada vigencia.

3) SITUACION ACTUAL

Para la actual vigencia el Municipio de Pereira cuenta con un contrato de vigilancia para cubrir los puestos de la Administración Municipal, el cual vence el 09 de Octubre de 2018.

El servicio de vigilancia es indispensable y se requiere la continuidad de la prestación del servicio, para lo cual es necesario iniciar un proceso licitatorio para la contratación del mismo por lo que queda faltando de la presente vigencia y toda la vigencia 2019, lo que implica trascender la presente vigencia fiscal. Esto con el fin de evitar traumatismos a la administración a comienzos de año por las dificultades que se presentan en la contratación por cambio de vigencia.

Lo anterior implica la necesidad de solicitar autorización al Honorable Concejo Municipal para comprometer presupuesto de vigencia futura ordinaria puesto que el proceso contractual y la ejecución del contrato debe iniciarse en la presente vigencia; para lo cual se cuenta con el sustento legal contenido en el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Artículo 26 del Acuerdo 8 de 2014.

El valor total a comprometer de vigencia futura para el año 2019 es de $ 7.700 millones, resultante de aplicarle al valor correspondiente a la presente vigencia, ósea $ 7.315.735.932, valor por el servicio de 12 meses, el incremento del salario mínimo estimado en aproximadamente el 5% para la vigencia 2019, teniendo en cuenta que el valor de la vigilancia depende directamente del incremento del salario mínimo en cada vigencia.

Como se podrá apreciar, lo anterior implica la necesidad de iniciar el proceso de contratación en los últimos meses de la presente vigencia, para lo cual se requiere comprometer presupuesto de vigencia futura ordinaria en la cuantía solicitada en el Artículo 1° del presente proyecto de acuerdo y disponiendo de una apropiación presupuestal en la presente vigencia de por lo menos el 15% de la vigencia futura.

Estos compromisos de vigencia futura, cuya autorización se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003 puesto que están acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2016-2019, de la vigencia futura que se solicita se dispone de una apropiación superior al 15% en la presente vigencia fiscal, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio y tienen aprobación previa del COMFIS.

4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

La vigencia futura ordinaria está soportada en las siguientes normas de orden legal:

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), Ley 819 de 2003 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de

ALCALDIA DE PEREIRA

Acuerdo # 15/18 -2-

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones), Acuerdo 8 de 2014 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas).

En cuanto a la Ley 819 de 2003, el Artículo 12 establece:

> ***Artículo 12***. *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea* ***o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local,*** *previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*
>
> *Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*
>
> *a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
>
> *b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
>
> *c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*
>
> *La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.*
>
> *La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.*
>
> *En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*

Parágrafo transitorio. *La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.*

5) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TECNICO

Una vez sancionado el Acuerdo, se dará estricto cumplimiento a lo en él establecido, a los procedimientos contemplados en las normas orgánicas de la contratación pública y por consiguiente, al Estatuto Orgánico de Presupuesto.

6) QUE SE ESPERA LOGRAR

Garantizar la seguridad y protección a todas las secretarías y dependencias de la Administración Municipal, bienes muebles e inmuebles y demás edificaciones que constituyen el patrimonio público municipal, así como a los funcionarios, usuarios y comunidad en general que ingresan a las diferentes instalaciones, disminuyendo el riesgo de dejar sin vigilancia todos los puestos antes relacionados, por el cambio de vigencia.

ALCALDIA DE PEREIRA

PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01 Fecha de Vigencia: Noviembre 10 de 2017

7) RECURSOS A UTILIZAR:
Recursos propios

8) ANEXOS:
Certificación del COMFIS

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito al Honorable Concejo Municipal, previo el estudio pertinente, la aprobación de la presente iniciativa que propende por la vigilancia de los bienes y protección del patrimonio del Municipio.

De los Honorables Concejales,

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

MARIO ALBERTO CASTAÑO MONTOYA
Secretario de Gestión Administrativa

Revisión y complemento: Arcadio Daza O.

Revisión Legal

Elaboró: Beatriz Molina

PEREIRA
Capital del Eje

Secretaria de Hacienda
-5-

EL SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA

Que en reunión del COMFIS celebrada el día 09 de Abril de 2018, fue discutido y aprobado el proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria, con el fin de adelantar el proceso para la contratación del servicio de vigilancia privada, para las diferentes dependencias y sitios de trabajo asignados por la administración central del Municipio de Pereira en las modalidades de medios tecnológicos, con arma, sin arma y canina", con cargo al rubro "Contratos prestación de servicios de vigilancia" de presupuesto de la Secretaria de Gestión Administrativa, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR ($)
SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, CON ARMA, SIN ARMA Y CANINA	2019	7.700.000.00

Que dicho proyecto cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, tales como:

1) Las vigencias futuras ordinarias solicitadas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

2) Como mínimo, en el presupuesto de la presente vigencia fiscal se dispone de apropiación presupuestal correspondiente al 15% de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.

3) Al adquirir los compromisos que se autorizan, no se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Se firma en Pereira a los 17 días del mes de Abril de 2018.

INFORMACION GENERAL SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIA 2017-2018

1.OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, CON ARMA, SIN ARMA Y CANINA.

2.LOCALIZACION DE LOS SITIOS A VIGILAR

LUGAR DE TRABAJO	DIRECCION
ALBERGUE SANTA MARTHA TRAVESURAS	TRAVESURAS
ALBERGUE 20 DE JULIO BAVARIA	ALBERGUE 20 DE JULIO SECTOR BAVARIA
ANTENA TRANSMISORES ALTAGRACIA	VIA VEREDA ALTAGRACIA
ANTIGUA BOLERA SECTOR LA JULITA	SECTOR LA JULITA
ARCHIVO COBRO COACTIVO	CRA 27 BIS N 11B-15 BARRIO LA VICTORIA
BODEGA ARCHIVO MUNICIPAL	OFICINAS ANTIGUO JOSE ANTONIO GALAN
BODEGA ESPACIO PUBLICO	CIUDAD VICTORIA
BOMBEROS PEREIRA	CRA 6 CALLE 33
CAM CUBA	CUBA CENTRO ADMINISTRATIVO
CASA CULTURA LAS BRISAS	BARRIO LAS BRISAS SECTOR A CRA 23 Y 25, CLLE 14E, DIAGONAL A LAS MZ 17 Y 20.
CASA DE JUSTICIA OTUN	COMUNA DEL OTUN
CASA DE JUSTICIA VILLASANTANA	VILLASANTANA
CDI SALAMANCA	BARRIO SALAMANCA
CDI PERLITAS DEL OTUN	BARRIO TOKIO
CDI COSECHANDO SUEÑOS	PUERTO CALDAS
CDV CONSOTA	BARRIO CONSOTA
CEDE ORMAZA	ORMAZA
CEDE SAN NICOLAS	CRA 14 BIS N. 28-36
CENTRO ADMINISTRATIVO 2500 LOTES	CALLE 7 S N 39 A30 PERLA DEL OTUN
CENTRO DE ATENCION OPORTUNO	EDIFICIO TORRE CENTRAL LOCAL 104
CENTRO DE EMPLEO	PALACIO NACIONAL PISO 1 Y 2
CENTRO DE EMPRENDIMIENTO	PARQUE INDUSTRIAL
CEDE REMANSO	REMANSO
COBRO COACTIVO	EDIFICIO TORRE CENTRAL LOCAL 103 Y 123
COMISARIA DE FAMILIA CENTRO	CALLE 14 N 5-20 PISO 2
CONCEJO MUNICIPAL	CRA 6 N. 21-62

1

2

INFORMACION GENERAL SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIA 2017-2018

LUGAR DE TRABAJO	DIRECCION
CREEM KENNEDY	BARRIO KENNEDY
EDIFICIO PALACIO MUNICIPAL	CRA 7 No. 18-55
ESCENARIOS DPTIVOS PISCINAS OLIMPICAS	VILLA OLIMPICA
ESCENARIOS DPTIVOS COLISEO MAYOR	CRA 8 ENTRE CALLES 36 Y 37
ESCENARIOS DPTIVOS VELODROMO	VILLA OLIMPICA
ESCOMBRERA GUADALCANAL	VIA ALTAGRACIA
FINCA LA CABAÑA (DIRECCION PARQUES)	ENTRE VILLA VERDE Y NUEVO SOL SECTOR MIRADOR DE NARANJITO
FINCA LA QUINTA (PARQUE MIRADOR)	CORREGIMIENTO DE ALTAGRACIA
GRANJA LA BELLA	LA BELLA
MIRADOR CERRITOS	K 83+300 DEL TRAYECTO 2 DEL CORREDOR VIAL PEREIRA LA VICTORIA
OFICINA FAMILIAS EN ACCION	CLLE 15 CON CARRERA 4
PARQUE DEL CAFÉ	BARRIO EL JARDÍN
PLAZA DE FERIAS	CERRITOS
PREDIO CRA 9 CON CALLE 10 ESQUINA	CRA 9 CON CALLE 10 ESQUINA
PUNTO VIVE DIGITAL EL REMANSO	EL REMANSO
PUNTO VIVE DIGITAL LA BELLA	LA BELLA
PUNTO VIVE DIGITAL SAN FERNANDO	SAN FERNANDO CUBA
SECRETARIA DE CULTURA- BIBLIOTECA CUBA	VIA A SAN JOAQUIN
SECRETARIA DE CULTURA-LUCY TEJADA	CENTRO CULTURAL LUCY TEJADA CALLE 17 CRA 9 Y 10
SECRETARIA DE CULTURA- TEATRO SANTIAGO LONDOÑO	CRA 12 CON CALLE 18 ESQUINA
SECRETARIA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	CALLE 19 CON CRA 10 ESQUINA
SEDE ADULTO MAYOR	AV 30 AGOSTO CONTGUO ANTIGUO IDEMA PUENTES MERCASA
SEDE SINDICATO MUNICIPIO	CRA 9 BIS CALLE 34
SISBEN	CENTRO ADTIVO EL LAGO 1 PISO
SUBESTACION BOMBEROS ORIENTE	CALLE 3 N 5-07
SUBESTACION BOMBEROS CUBA	SANFERNANDO CUBA LA PLAYA
TALLERES MUNICIPALES	SAN JOAQUIN
UAO	ESTADIO RAMIREZ VILLEGAS PISO 2
UPPV	CLLE 14 N 5-20
ZONAS AZULES SECRETARIA DE HACIENDA	ED DIARIO OTUN LOCAL 36

Estos ítems podrán ser variados dependiendo de la necesidad del servicio.

INFORMACION GENERAL SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIA 2017-2018

3.RESUMEN PUESTOS REQUERIDOS

SERVICIO VIGILANCIA HUMANA	CANT
SIN ARMAS	
24 HORAS TODO EL MES	68
12 HORAS DIURNAS SABADO,DOMINGO Y FESTIVOS	1
12 HORAS DIURNAS DE LAS 6:00 A LAS 18:00 HORAS TODO EL MES	8
24 HORAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS	3
12 HORAS DIURNAS LUNES A SÁBADO NO INCLUYE FESTIVOS	3
12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS	2
CON ARMAS	
24 HORAS TODO EL MES	4
VIGILANCIA PRIVADA EN MODALIDAD CANINA	
24 HORAS TODO EL MES	1
VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS	1

4.ANALISIS ECONOMICO QUE JUSTIFICA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Decreto 356 de 1994, en el cual se establece que las tarifas que se determinen para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán garantizar como mínimo, la posibilidad de reconocer al trabajador el salario mínimo legal mensual vigente, las horas extras, los recargos nocturnos, las prestaciones sociales, los costos operativos inherentes al servicio y demás prestaciones de Ley.

Que los estudios de costos y gastos de los servicios prestados por las empresas de vigilancia y seguridad privada, conducen a la conclusión de que el servicio no puede estar por debajo de una tarifa mínima, fijada en salarios mínimos.

Que el Gobierno mediante Decreto No 4950 del 27 de diciembre del 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada, prestado por las Empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada para la vigilancia humana.

De acuerdo a lo anterior el artículo 2 del decreto en mención establece la tarifa para la vigilancia sin armas la cual será el equivalente a 8.8 salario mínimo legal mensual vigente, para cubrir los costos laborales; más un 8% servicio sin arma, 10% servicio armado y 11% modalidad canina sobre el monto calculado, para cubrir gastos operativos y de supervisión

De acuerdo a lo anterior el Presupuesto es calculado con el salario mensual mínimo legal vigente de la vigencia 2018, establecido por el Gobierno Nacional. Incorporando la tarifa del

INFORMACION GENERAL SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIA 2017-2018

Iva para los Servicios de Vigilancia según la Reforma Tributaria Ley 1819 de 2016, en la cual se establece un IVA del 19%.con una base de A y S para todos los servicios del 10%.

COSTO POR SERVICIO:

- **VIGILANCIA SIN ARMAS:**
Un puesto 24 horas todo el mes a 8.8 SMLMV, más 8%, más 19% de la base gravable (10%) por IVA.

- **VIGILANCIA CON ARMAS:**
Un puesto 24 horas todo el mes a 8.8 SMLMV, más 10%, más 19% de la base gravable (10%) por IVA.

- **VIGILANCIA CON MODALIDAD CANINA:**
Un puesto 24 horas todo el mes a 8.8 SMLMV, más 11%, más 19% de la base gravable (10%) por IVA

CUADRO RESUMEN

CANT	DESCRIPCION	VALOR	AYS	BASE DEL IVA	IVA 19%	VALOR SERVICIO	VALOR TOTAL
68	SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES SIN ARMA	$ 6.874.930	549.994	$ 742.492	141.074	$ 7.565.998	$ 514.487.832
1	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS SABADOS ,DOMINGOS Y FESTIVOS	$ 1.026.106	82.088	$ 110.819	21.056	$ 1.129.250	$ 1.129.250
8	SERVICIO 12 HORAS DIURNAS TODO EL MES SIN ARMA	$ 3.078.318	246.265	$ 332.458	63.167	$ 3.387.751	$ 27.102.008
1	SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES MODALIDAD CANINO	$ 6.874.930	756.242	$ 763.117	144.992	$ 7.776.164	$ 7.776.164
3	SERVICIO 12 HORAS DIURNO DE SABADO SIN ARMA	2.462.654,78	197.012	$ 265.967	50.533,68	$ 2.710.201	$ 8.130.603
2	SERVICIO 12 HORAS DIURNO DE LUNES A VIERNES SIN ARMA	2.052.212,32	164.177	$ 221.639	42.111,40	$ 2.258.501	$ 4.517.001
4	SERVICIO 24 HORAS TODO EL MES CON ARMA	$ 6.874.930	687.493	$ 756.242	143.686	$ 7.706.109	$ 30.824.434
3	SERVICIO 24 HORAS LUNES A VIERNES SIN ARMA	$ 4.583.286	366.663	$ 494.995	94.049	$ 5.043.998	$ 15.131.995
	VALOR TOTAL DEL SERVICIO MENSUAL PARA EL AÑO 2018	651.404.468,84	421.157.200,31	415.942.362,41	393.667.321,44	661.013.502,59	$ 609.099.288
	SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS						$ 553.962
	VALOR TOTAL DEL SERVICIO POR 11 MESES						$ 609.653.250

De lo anterior se deduce que el presupuesto para el respectivo proceso es de **NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VENTICINCO PESOS MCTE ($ 9.327'694.725.oo)** para asumir los puestos que se relacionan en el siguiente cuadro resumen, que en términos de salarios mínimos legales seria:

INFORMACION GENERAL SERVICIO DE VIGILANCIA VIGENCIA 2017-2018

Compuesto de la siguiente forma:

$ 1.646'063.775, correspondiente a 2 meses 21 días del 2018. Período del 10 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
$ 7.681'630.950, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Este Presupuesto es calculado con el salario mínimo legal vigente establecido por el Gobierno Nacional para el año 2018, con un incremento estimado del 5%, para la vigencia 2019). Teniendo en cuenta que el valor del servicio de vigilancia depende directamente del incremento del salario mínimo en cada vigencia.

5.PLAZO:

El tiempo establecido para la contratación que resulte del presente proceso será de catorce (14) meses y 21 días, a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita por el respectivo supervisor.

6. CUADRO RESUMEN VALOR TOTAL DEL PROCESO

	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
Valor vigencia 2018 del 10 de Octubre al 31 de diciembre	$ 609'653.250	$ 1.646'063.775
Valor vigencia 2019 del 1 de enero al 31 de diciembre (incremento 5%)	$ 640'135.913	$ 7.681'630.950
Valor total proceso		**$ 9.327'694.725.oo**

PEREIRA
Capital del Eje

Secretaria Juridica-7-

Pereira, Mayo de 2018

Doctor:
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde
Ciudad

Asunto: Concepto Favorable

En relación al Proyecto de Acuerdo: **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON ARMA, SIN ARMA Y CANINA"**, una vez estudiado el proyecto el despacho considera que este se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes que regulan el tema.

En consecuencia, se emite concepto jurídico **FAVORABLE.**

Atentamente,

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
Secretaria Jurídica

Revisó: **JANETH HINCAPIE NOREÑA**
Directora Operativa Asuntos Legale

R2ovega .

Carrera 7a No. 18-55 piso 3
Teléfono (6) 3248001 Fax (6) 3248187

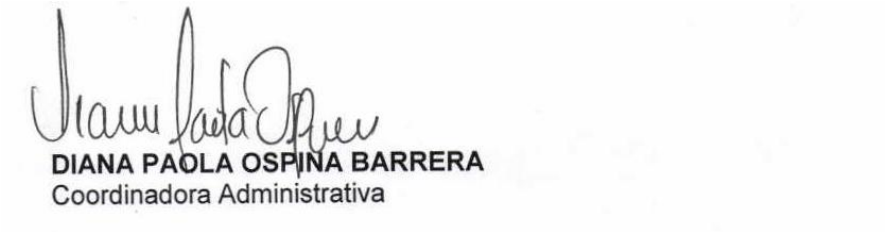
LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA

DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 59, fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los Diecisiete (17) días del mes De Julio de dos mil dieciocho (2018).



DIANA PAOLA OSPINA BARRERA
Coordinadora Administrativa